

## Escrito de recurso corregido Ref. 2020 - 0020700

oswaldo mejia morales <martuos@hotmail.com>

Jue 26/01/2023 14:04

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera

<j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Wilson Pulgarin <wilsonpulgarin17@gmail.com>

Señora juez

Con el debido respeto mediante este mensaje me permito reenviar el escrito del recurso, corrigiendo su primer párrafo en el sentido de agregar "y en subsidio de apelación".

Atentamente.

**OSWALDO MEJIA MORALES**

No.19.250.802

TP No 28149

Del C.S. de la J.

[martuos@hotmail.com](mailto:martuos@hotmail.com)

Señores:

**JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA**  
E.S.D.

Ref. 2020 – 0020700

DEMANDANTE: **GUILLERMO HERRERA BELTRAN**

DEMANDADO: **JORGE BELLO VARGAS, GILBERTO HERNANDEZ CADENA**  
**YADI ANDREA HERNANDEZ SANCHEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**

**OSWALDO MEJIA MORALES** mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.250.802, abogado titulado con Tarjeta Profesional No 28149 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la demandada **YADI ANDREA HERNANDEZ SANCHEZ**, respetuosamente interpongo **recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto admisorio de la demanda** notificado personalmente el día 23 de enero de 2023, sustentado en los siguientes hechos:

- 1- La demanda que nos ocupa fue radicada el 17 de noviembre de 2020 **sin cumplir el demandante con lo ordenado en el numeral 10 del Artículo 82 del C.G.P.** en el sentido de indicar la dirección física o electrónica de las partes; en el caso concreto, **la dirección física**, teniendo en cuenta que era de su conocimiento, **la ocultó fraudulentamente** engañando a la señora juez y así le fue admitida la demanda, afirmando falsamente en el hecho 6 que ignoraba el paradero de las personas titulares del derecho de dominio y vulnerando el derecho a la defensa de mi poderdante.
- 2- Es evidente la conducta desleal y fraudulenta del demandante y su apoderado, tanto es así, que en auto de 28 de julio de 2022 se le ordenó notificar a la demandada **YADI ANDREA HERNANDEZ SANCHEZ** mi poderdante, en la calle 73 No 13 - 43 y el apoderado no lo hizo sino hasta casi seis meses después de lo ordenado por la señora juez y pasados mas de dos años a la notificación del auto admisorio al demandante y posteriormente a mi radicación de solicitud de declaratoria de desistimiento tácito ante su inactividad.
- 3- Con esta conducta del demandante se vulneró el derecho a la defensa y los derechos fundamentales al debido proceso y acceso efectivo a la administración de justicia a mi poderdante, en razón de que, con este ocultamiento de la demanda en el transcurso del tiempo, se van constituyendo situaciones jurídicas adversas a la parte demandada, como es el caso de hacer caducar acciones

policivas o posesorias, entre otras, procedentes para atacar la falsa posesión alegada por el actor. Es de tener en cuenta señora juez que **GILBERTO HERNANDEZ CADENA** el padre de mi poderdante quien, de común acuerdo con ella, era el encargado de vigilar y atender todo lo relacionado con el predio en litigio, como se acredita con material probatorio en su contestación a la demanda, tuvo problemas graves de salud que lo mantuvieron alejado del predio durante el año 2021 como consta en documental aportada, circunstancia aprovechada por el demandante para adelantar sus actuaciones fraudulentas.

- 4- El señor **GUILLERMO HERRERA BELTRAN** tiene muy claro que mi poderdante **YADI ANDREA HERNANDEZ SANCHEZ** y su señor padre también aquí demandado **GILBERTO HERNANDEZ CADENA** son los dueños del predio en litigio y los ha visitado en su lugar de trabajo la galería de arte de su propiedad, ubicada en la calle 73 No 13 – 43 de Bogotá, como se acredita en el expediente mediante contestación de demanda de este ultimo y como lo acredito probatoriamente en el presente recurso.

### **SOLICITUDES**

- 1- Con sustento en los anteriores hechos, solicito respetuosamente, se revoque el auto admisorio de la demanda con sus respectivas consecuencias, para evitar la vulneración del derecho a la defensa y los derechos fundamentales al debido proceso y acceso efectivo a la administración de justicia de la demandada.

### **SOLICITUD SUBSIDIARIA**

En caso de no accederse a mi solicitud de revocatoria del auto admisorio en los términos de presente escrito:

- 1- Con el debido respeto solicito a la señora juez dar aplicación del numeral 3 del Artículo 42 del C.G.P., por estar claramente acreditada en el expediente, la tentativa de fraude procesal.

### **PRUEBAS**

- 1- Declaración extra proceso de la notaria 27 del circulo de Bogotá rendida por el señor **MAURICIO RESTREPO D ACHARDI** donde declara bajo la gravedad de juramento, que conoce al demandante y que le consta que este visitaba a mi poderdante y a su padre en su lugar de trabajo en Bogotá. **Prueba que acredita**

que el demandante afirmó falsamente que desconocía el lugar donde podían ser notificados los demandados, engañando al señor juez y así lograr que se admitiera la demanda.

- 2- Recibo de envío y citación remitidos por el apoderado del demandante a la calle 73 No 13 – 43 de Bogotá. **Prueba que acredita que la demandada compareció en los términos establecidos en la citación.**
- 3- Soporte de entrega de la citación en la calle 73 No 13 – 43 recibida por el señor **GILBERTO HERNANDEZ CADENA. Prueba que acredita que los demandados si tienen su lugar de trabajo en la calle 73 No 13 – 43, dirección conocida por el señor GUILLERMO HERRERA BELTRAN, prueba que contribuye a indicar la conducta fraudulenta del demandante.**
- 4- Solicito respetuosamente al despacho tener en cuenta las documentales pertinentes aportadas por el suscrito en la contestación del demandado **GILBERTO HERNANDEZ CADENA.** Y que reposan en el expediente.
- 5- Solicito respetuosamente al despacho citar a declarar al señor **GILBERTO HERNANDEZ CADENA.** Sobre los hechos del presente recurso.

Atentamente.

**OSWALDO MEJIA MORALES**

No.19.250.802

TP No 28149

Del C.S. de la J.

[martuos@hotmail.com](mailto:martuos@hotmail.com)

**PRUEBA DE ENTREGA**Inter Rápido S.A.  
NIT: 810251069-7Fecha y hora de Admisión: 01/03/2023  
Tiempo estimado de entrega: 01/03/2023 8:00:00 PM  
Red de Transporte y Servicios  
**NOTIFICACIONES**NUMERO DE GUÍA  
PARA SEGUIMIENTO**700091453489**Valor cobrado al destinatario  
al momento de entregar  
\$**DESTINO****BOGOTÁ-UNID-COL****DESTINATARIO****YADI ANDREA HERNANDEZ SANCHEZ**Dirección : CL 73 # 11 - 43  
Código :  
Tel : 3124490032  
CC : 3102490067  
Cod. postal : 110221205**REMITENTE****WILSON PULGARIN**Dirección : CR 8 15 21 OF 601  
Código :  
Tel : 3114281088  
CC : 3211691089  
Ciudad : BOGOTÁ-UNID-COLPago : \$13.000  
Número Placa :  
Vigencia : 28.000No. Folio : 12.000  
No. Documento : 0000  
No. Cita : 0000000000No. Documento :  
Forma de pago : Contado**Valor Total  
13,000**

Observaciones de Admisión : 291 CGP

**CONTRATO**

**MESEAJERÍA EXPRESA:** (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envío hasta 5 Kilo y. El Remitente y/o Destinatario o quien actúe en su nombre con el uso del servicio, **ACEPTA** las condiciones del contrato publicado en [www.interrapido.com](http://www.interrapido.com) o punto de venta. **DECLARA** que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. **AUTORIZO** notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. **AUTORIZO** recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / **AUTORIZO** a INTER RÁPIDO(SINO) para consultar y/o reportar en contratos de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1296), por no realizar el pago del servicio ALCOBRIO (pago contra entrega) y costos asociados.

**ESTADO DE ENTREGA O ENTREGACIÓN**

1 - Entrega Exitosa	3 - Desconocido	5 - Retenido
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Recibe
7 - Otro		

No Gestión	Fecha 1er Intento Gestión			
<b>7</b>	<b>16</b>	<b>01</b>	<b>2023</b>	<b>10:35</b>
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestión			
<b>1</b>	<b>17</b>	<b>01</b>	<b>2023</b>	<b>17:07</b>

**RECIBIDO POR:**No Identificación : 21  
SELLG :

X

**Mensajero****PAMI - CARLOS JULIO PINZON  
CASTELLANOS****Observaciones:****Soporte adicional de entrega**



## **NOTARIA VEINTISIETE**

**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**MANUEL CASTRO BLANCO**

Notario

### **TESTIMONIO NOTARIAL DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO**

DCTO. 1557 de 1989 y ART. 188 del C.G.P.

ACTA No. 60

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el 24 de Enero de 2023, ante mí, MANUEL CASTRO BLANCO, Notario Veintisiete, del Círculo de Bogotá D.C., doy fe que compareció: RESTREPO D ACHIARDI MAURICIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3182359, de 66 años de edad, de estado civil Soltero con Unión Marital de Hecho, nivel de estudios profesional, domiciliado en CALLE 8 # 10 124 CASA 15 LA CALERA en esta ciudad, Profesión u Ocupación: independiente, con el objeto de hacer una declaración con fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1557 de julio 14 de 1989. =====

QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTO: =====

PRIMERO: Que mis generales de ley son como han quedado expresados anteriormente y sin impedimento para declarar lo hace sobre hechos reales. =====

SEGUNDO: Declaro que conozco de vista, trato y comunicación al señor GUILLERMO HERRERA BELTRAN, desde hace 25 años aproximadamente, quien reside en la VEREDA EL LIBANO sector del RUBI, vía que conduce Bogotá la Calera y quien es vecino del lote de propiedad de ANDREA HERNANDEZ SANCHEZ y GILBERTO HERNANDEZ CADENA, también me consta que el señor GUILLERMO HERRERA BELTRAN conoce la galería de arte DESBORDE, de propiedad de ANDREA y GILBERTO, ubicada en la CALLE 73 # 13 43, Bogotá, en razón de que en varias ocasiones lo encontré a él reunido con ANDREA y GILBERTO en la galería. Por lo tanto Él conoce el lugar de trabajo de ellos. =====

TERCERO: Declaro que soy cliente y amigo de ANDREA HERNANDEZ SANCHEZ y GILBERTO HERNANDEZ CADENA hace más de 20 años. =====

CUARTO: Que esta declaración extra proceso la hago con destino a JUEZ 01 PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, para los trámites PERTINENTES. =====

QUINTO: Que hago esta declaración bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que me acarrea jurar en falso. Y no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad. =====

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, una vez leída y aprobada por el declarante, quien para constancia de lo cual la firma, ante mí y conmigo EL NOTARIO, quien la autoriza y de lo cual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en concordancia con lo expresado en el Artículo 188 de C.G.P.-

**NOTA:** Esta declaración se hace a petición del interesado. - Art. 25 Ley 962 de 2005.

TARIFA: 14.600 IVA: 2.774 TOTAL: 17.374 RESOLUCIÓN 00755 DEL 26 DE ENERO DE 2022



LACOMPARECIENTE,

Huella Índice Derecho



RESTREPO D ACHIARDI MAURICIO  
C.C. 3182359

ADVERTENCIA: Una vez autorizada la declaración por el Notario no habrá corrección de errores.

CATADIAZ

MANUEL CASTRO BLANCO



NOTARIO VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

# NOTARÍA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



9083

## DECLARACION EXTRAJUICIO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Bogotá D.C. 2023-01-24 12:46:56

Ante **MANUEL CASTRO BLANCO** NOTARIO 27 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

compareció: **RESTREPO D ACHIARDI MAURICIO**

C.C. 3182359

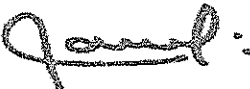


g0ztb



autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

X   
FIRMA

  
**MANUEL CASTRO BLANCO**  
NOTARIO 27 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ







# NOTIFICACIONES

BOGOTÁ\CUNDI\COL

FECHA DE ADMISIÓN: 13/01/2023 16:10

# BOG



N° 700091453489

# C65

# X21

CASILLERO  
PUERTA

BOG  
300  
20

160923  
Accion Te

DESTINATARIO Cod postal: 110221205

YADI ANDREA HERNANDEZ  
SANCHEZ

3124495052

CI 73 # 13 - 43

REMITENTE

WILSON PULGARIN  
CC 3214061086  
3214061086  
BOGOTÁ\CUNDI\COL



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA CALERA CUNDINAMARCA**  
Calle 8 No. 6 -89 La Calera

DE



**CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ART. 291 C.G.P.**

Señora:

**YADI ANDREA HERNANDEZ SANCHEZ**

Calle 73 # 13-43

Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha:

DD / MM / AÑO

13 / 01 / 2023

No. De Rad. del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de providencia

2020 00207

VERBAL DECLARATIVO PERTENENCIA

DD / MM / AÑO

16 / 12 / 2020

Demandante

Demandados

**GUILLERMO HERRERA BELTRAN**

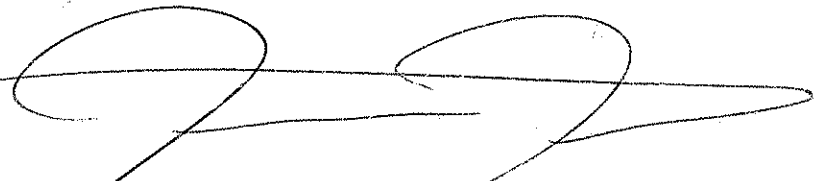
**JORGE BELLO VARGAS Y OTROS**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la entrega de esta comunicación, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

En caso de no comparecer se procederá conforme a la norma procesal vigente.

Se anexa auto admisorio de la demanda

Interesado Responsable



**WILSON ANDRES PULGARIN GAVIRIA**  
C.C. N° 71.194.352 expedida en PUERTO BERRIO  
T.P. N° 270.441 del C. S. de la Judicatura.  
E-mail: wilsonpulgarin17@gmail.com  
Celular - WhatsApp: 3214061086